DIAN POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA	**ANEXO No. 2 SEGUIMIENTO MATRIZ DE RIESGOS** **INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN** **No. 6 DEL CONTRATO 32-001-2020**
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá – División de Gestión Administrativa y Financiera	

1. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO			
Número de Contrato: 32-001-2020		**Fecha de Suscripción:** 30 de junio de 2020	
Contratista: PROMOTORA PARQUE SANTANDER S.A.		**NIT.** 900144599-2	
Objeto: Arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 6 No.15-32 de Bogotá, para el funcionamiento de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá			
Plazo de ejecución: El plazo para la ejecución del contrato será de **VEINTISEIS (26) MESES**, contados a partir de la firma del **ACTA DE INICIACIÓN** del contrato suscrita entre el **ARRENDADOR** y el **SUPERVISOR** designado por la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ** , previa la expedición del registro presupuestal, de la aprobación de las garantías y la verificación por parte del **SUPERVISOR** del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del **ARRENDADOR** relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.			
Fecha de Inicio:	1/06/2020	**Fecha Terminación:**	31/07/2022
Valor Inicial:	$34,766,691,354	**Periodo evaluado**	**Del 01/11/2020 al 30/11/2020**

2. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN		
2.1. RIESGO No. 1		
¿Qué puede ocurrir?	Afectación total o parcial del disfrute del inmueble arrendado, que no tenga como causa los mantenimientos, reparaciones y/o mejoras útiles incluidas en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas del contrato de arrendamiento	
Consecuencia de la ocurrencia del evento	La DSIB no puede usar total o parcialmente las instalaciones arrendadas por causas distintas a los mantenimientos, reparaciones y/o mejoras útiles incluidas en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas del contrato de arrendamiento	
Asignado a:	Arrendador y DIAN	
Cumplimiento del tratamiento:	Si la afectación corresponde a la totalidad del inmueble arrendado, la DIAN: (i) no pagará el canon de arrendamiento pactado, (ii) impondrá multas pactadas con la observancia plena del debido proceso, y derecho de contradicción y de defensa del Arrendador; (iii) declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, con la observancia plena del debido proceso y derecho de contradicción y de defensa del Arrendador, sin perjuicio de la reclamación ante el juez del contrato de la indemnización plena de los perjuicios causados	NO APLICA (N/A) A LA FECHA. No se implementó este tratamiento durante el periodo evaluado, toda vez que no se presentaron afectaciones donde fuera necesario hacerse efectivo alguno de los literales aquí relacionados.
	(i)Si la afectación del inmueble es parcial, la DÍAN: (i) pagará el canon de arrendamiento pactado descontando el valor de arrendamiento del área que no puede usar; (ii) impondrá multas pactadas con la observancia plena del debido proceso y del derecho de contradicción y de defensa del arrendador; (iii) declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, con la observancia plena del debido proceso y del derecho de contradicción y de defensa del Arrendador, sin perjuicio de la reclamación ante el juez del contrato de la indemnización plena de los perjuicios causados	NO APLICA (N/A) A LA FECHA. No se implementó este tratamiento durante el periodo evaluado, toda vez que no se presentaron afectaciones donde fuera necesario hacerse efectivo alguno de los literales aquí relacionados.
2.1. RIESGO No. 2		
¿Qué puede ocurrir?	Pérdida, hurto o destrucción de los bienes muebles objeto de la dotación del inmueble arrendado incluidos en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas del contrato de arrendamiento	
Consecuencia de la ocurrencia del	Pérdida económica para el Arrendador	
Asignado a:	Arrendador y DIAN	
Cumplimiento del tratamiento:	(I)La DIAN asumirá los costos de la contratación bajo su cuenta y riesgo del servicio de vigilancia y seguridad privada de manera ininterrumpida durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato de arrendamiento,	Durante la ejecución del Contrato de Arrendamiento No. 32-001-2020 suscrito entre la DIAN y Promotora Parque Santander S.A., se estableció que la UAE DIAN, asume bajo su cuenta y riesgo la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada.
	(II)El Arrendador y el Supervisor entregarán a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada contratada por la DIAN, el inventario de la totalidad de los puestos de trabajo y mobiliario incluido en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas del contrato de arrendamiento, para que sean objeto vigilancia y custodia por parte de la Empresa de Vigilancia;	Se terminó la revisión conjunta para la entrega del inventario con los representantes de Promotora parque Santander y la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada contratada por la DIAN. Se firma el acta por los participantes con las respectivas copias para la Dian, la empresa de Vigilancia y Promotora parque Santander S.A.
	(III)Si el Bien Mueble se pierde, es hurtado o se destruye, el riesgo lo asumirá el Arrendador, quien deberá reponerlo para garantizar su uso satisfactorio por parte de la DIAN, sin perjuicio de la reclamación que se realice ante la Empresa de Vigilancia o de los procesos penales que con ocasión del hurto o destrucción se inicien o de la reclamación ante la aseguradora;	NO APLICA (N/A) A LA FECHA. No fue necesario implementar este tratamiento, toda vez que no se presentaron acontecimientos de hurto o detrucciones de bienes muebles que afecten el Servicio de la DSIB.

	(IV) El Arrendador deberá amparar los puestos de trabajo y mobiliario incluido en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas del contrato de arrendamiento, con una póliza de seguro Todo Riesgo Daños materiales, para mitigar las consecuencias del riesgo	Mediante Póliza de Seguro Todo Riesgo a daños materiales No.1000409 con vigencia del 06/04/2020 hasta el 06/04/2020 con la firma PREVISORA SEGUROS.
2.1. RIESGO No. 3		
¿Qué puede ocurrir?	Daño de bienes de la DIAN, del Arrendador o de terceros con ocasión de las actividades incluidas en el Numeral 3 “Reparaciones locativas, mejoras útiles, mantenimientos preventivos y correctivos” del Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas” realizadas realizados por el Arrendador durante la ejecución del contrato	
Consecuencia de la ocurrencia del	Pérdida económica para la DIAN o para el Arrendador por el valor de los bienes dañados o pérdida de información	
Asignado a:	Arrendador y DIAN	
	El Arrendador debe: (i) inspeccionar el sitio en el que realizará la intervención para prever el riesgo de daño a bienes propios o de la DIAN que se puedan generar, y presentar al Supervisor propuesta de mitigación en cada caso en particular	Se efectuaron las inspecciones necesarias para prever el riesgo bajo la Supervisión del Profesional encargado de la Subdirección de Gestión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones de la UAE DIAN del Nivel Central, con el fin de realizar los trabajos de mantenimientos preventivos de los Aires Acondicionados y de otras actividades que se están llevando a cabo en las Mejoras Útiles del Centro de Cómputo Site 2.
	El Arrendador debe: (ii) planear con la debida diligencia y cuidado las actividades incluidas en el Numeral 3 “Reparaciones locativas, mejoras útiles, mantenimientos preventivos y correctivos” del Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas”;	Las actividades de mantenimientos preventivos y correctivos se realizaron de acuerdo a la programación mensual. Se han tomado las medidas para evitar afectaciones al inmueble y los usuarios. En cuanto a las mejoras útiles del Centro de Cómputo Site2, se han coordinado todas las intervenciones con el Ingeniero Miguel A. Cuesta B., profesional de Infraestructura Tecnológica del Nivel Central DIAN.
	El Arrendador debe: (iii) entregar al Supervisor con la suficiente antelación las fechas de inicio y terminación de cada intervención	Se iniciaron las actividades de Mejoras Útiles Centro de Cómputo Site 2, por lo cual, se anexa el cronograma inicial con el aval de los representantes de la Dian y Promotora Parque Santander S.A.
	El Arrendador debe: (iv) realizar la reubicación de bienes propios o de la DIAN que sean necesarios para evitar su daño o afectación con ocasión de la intervención	No se realizaron reubicaciones de bienes propios de la UAE DIAN y de PPS S.A., por lo cual, se tomaron las medidas pertinentes entre las partes y se verifican las indicaciones necesarias impartidas a las firmas contratistas en especial, pera evitar daños o afectaciones durante las mejoras útiles planteadas.
	El Arrendador debe: (vi) si no es posible la reubicación de bienes propios o de la DIAN durante la intervención, se debe coordinar con el Supervisor y el funcionario de apoyo a la Supervisión designado por la Subdirección de Gestión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones de la DIAN, las medidas preventivas necesarias para evitar cualquier afectación o daño a los bienes propios o de la DIAN, que deben incluir como mínimo el aislamiento de los bienes (protección) y el aseo permanente de la obra;	Identificados los bienes propios de la UAE DIAN y de PPS S.A. que no son posibles de reubicar, PPS S.A., incluyó dentro de los contratos con las firmas contratistas, *realizar la instalación de las protecciones y señalización requerida para minimizar los riesgos, así mismo, deberán garantizar el aseo permanente de la Obra.* El ARRENDADOR, contará con la **presencia de un Arquitecto de tiempo completo** durante las intervenciones para la coordinación de todos los trabajos y quien estará pendiente de las medidas de protección y bioseguridad que se requieran. Igualmente se han tenido en cuenta las recomendaciones realizadas por el ingeniero ATD que está haciendo el acompañamiento de las actividades contempladas en las mejoras Útiles, así como las observaciones del Ingeniero Miguel A. Cuesta funcionario de la DIAN.
	El Arrendador debe: (vii) ejecutar las intervenciones con la mayor diligencia, precaución y cuidado para evitar cualquier daño a los bienes propios o de la DIAN;	Se establecieron los protocolos de precaución y cuidado que han permitido reducir los riesgos, bajo la concertación y aval, a través, del funcionario de apoyo a la Supervisión designado por la Subdirección de Gestión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones de la UAE DIAN.

Cumplimiento del tratamiento:	**El Arrendador debe:** (viii) ejecutar las actividades relacionadas en el Numeral 3 “Reparaciones locativas, mejoras útiles, mantenimientos preventivos y correctivos” del Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas” a través de terceros idóneos seleccionados por el Arrendador, que acrediten experiencia y tengan el personal técnico idóneo que en cada caso se requiera para evitar fallas por falta de conocimiento o experiencia;	Promotora Parque Santander contrató con la firma Techno Advance Colombia con el visto bueno del Ingeniero Miguel A. Cuesta, para el acompañamiento idóneo solicitado. Los alcances del contrato firmado con techno Advance son los siguientes: - Recomendaciones iniciales para protección de equipos y medidas preventivas generales. - Revisión de documentación de diseño del proyecto de los sitemas eléctrico, mecánico, arquitectónico y de protección de incendios. - Revisión del cronograma de trabajo con contratistas y asesoría para coordinación de trabajos en el centro de cómputo. - Asistencia a comités semanales de obra de acuerdo a programación entre las partes. - Asesoría en los trabajos que hacen parte de la remodelación del centro de cómputo de acuerdo con el cronograma aprobado. - Asesoría en maniobras para desconexión y conexión del sistema eléctrico o procedimientos que representen riesgo para la continuidad en la operación del data center.
	El Arrendador debe: (ix) exigir a los terceros que subcontrate para realizar las actividades relacionadas en el Numeral 3 “Reparaciones locativas, mejoras útiles, mantenimientos preventivos y correctivos” del Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas” que constituyan pólizas de responsabilidad civil extracontractual en las que la DIAN sea beneficiaria;	Los contratos suscritos entre Promotora Parque Santander S.A. y las firmas contratistas destinadas para las Mejoras Útiles: - Obra civil, Instalaciones eléctricas, Sistema contra incendios y Equipo de aire acondicionado incluyen las siguientes pólizas: 1. Buen manejo del anticipo. 2. Cumplimiento. 3. Prestaciones sociales. 4. Estabilidad. 5. Responsabilidad civil extra contractual. En esta póliza quedaron como beneficiarios la DIAN y Promotora Parque Santander S.A.
	El Arrendador debe: (x) supervisar la ejecución de las actividades relacionadas en el Numeral 3 “Reparaciones locativas, mejoras útiles, mantenimientos preventivos y correctivos” del Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas” que sean subcontratadas con terceros idóneos, tomando las medidas necesarias para proteger sus propios bienes.	A través del apoyo técnico a la supervisión, realizado por el Profesional designado por la Subdirección de Gestión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones de la UAE DIAN, ha permitido coordinar entre las partes (PPS S.A. y UAE DIAN) las gestiones necesarias para contemplar profesionales idóneos que supervisen y controlen las actividades contempladas para las mejoras útiles del Centro de Cómputo Site2, evitando riesgos durante la ejecución de los trabajos.
	La **DIAN** por intermedio del Supervisor debe: (i) identificar los bienes del Arrendador, de la DIAN o de terceros que podrían resultar afectados con cualquiera de las actividades incluidas en el Numeral 3 “Reparaciones locativas, mejoras útiles, mantenimientos preventivos y correctivos” del Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas”, y en el caso de los bienes de la DIAN, debe tener en cuenta la fecha de su adquisición, si están o no dentro del término de garantía de calidad del fabricante o vendedor, y revisar si además del riesgo de daño del bien existe riesgo de pérdida de información para la DIAN o de afectación de la prestación del servicio, y si existe la posibilidad de que el daño se encuentre dentro de las exclusiones de la póliza todo riesgo daños materiales de los bienes de la DIAN, efectuando para el efecto las consultas necesarias al Corredor de Seguros y a la Jefatura de la Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos;	Con la designación de apoyo del Ing. Miguel A. Cuesta para la Supervisión Técnica (componente de tecnología), profesional idóneo que ha podido acreditar las actividades relacionadas en el numeral 3 del Anexo No.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, se ha podido suministrar igualmente un proyecto de ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA que podrá entre las partes identificar los bienes inamovibles y recopilar los datos establecidos mediante esta obligación y así poder mitigar cualquier riesgo en las mejoras útiles contempladas en el Centro de Cómputo Site2. Igualmente, el oficio 1-32-201-235-989 del 31/07/2020 dirigido a la COORDINADORA DE SERVICIOS GENERALES DEL NIVEL CENTRAL, referente a la gestión del concepto que debe emitir el Corredor de Seguros con respecto a la obra del Centro de Cómputo SITE2, en cumplimiento de las obligaciones previstas para la ejecución del contrato. Fue respondido mediante correo electrónico del 03 de agosto de 2020, suministrado poer el funcionario Jesse Cruz Hernandez, funcionario de la Coordinación de Servicios Genereales, donde el Sr. Gustavo Paez Ariza Gerente Comercial - Vicepresidente de DeLima Marsh S.A., manifestó que los equipos del Centro de Cómputo Site 2, se encuentran debidamente asegurados bajo la Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, *pero que los daños que se les cause como consecuencia de la obra que realice un tercero, se pueden amparar bajo dicha póliza, pero no exonera al tercero de realizar los pagos de los daños causados en virtud del derecho de subrogación que les asiste a las aseguradoras* .
	La DIAN por intermedio del Supervisor debe: (ii) planear y gestionar la implementación de las medidas de prevención necesarias, que permitan aislar en la medida de lo posible, a funcionarios, contratistas, archivos y bienes de la DIAN de la zona en la que se van a realizar las actividades incluidas en el Numeral 3 “Reparaciones locativas, mejoras útiles, mantenimientos preventivos y correctivos” del Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas”,	A través del ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA realizada conjuntamente entre las partes (PPS S.A., DSIB, Firmas Contratistas seleccionadas y el Ing. Miguel A. Cuesta, Profesional designado por a Subdirección de Gestión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones de la UAE DIAN del Nivel Central, se definieron las medidas preventivas que han permitido aislar la zona a intervenir, para evitar daños en los bienes inamovibles.

La DIAN por intermedio del Supervisor debe: (iii) informar oportunamente a funcionarios y contratistas las fechas durante las cuales se realizarán las intervenciones, para que en cada caso adopten las medidas de protección necesarias para evitar accidentes laborales, enfermedades laborales, daño o pérdida de archivos o bienes de la DIAN, del arrendador o de terceros;	Mediante el ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA se establecieron y aprobaron las actividades a ejecutar, donde se tienen en cuenta las medidas preventivas que son necesarias para evitar riesgos en los espacios a intervenir, apoyados de medios informativos digitales y la demarcación implementada por la empresa contratada para la ejecución de los trabajos. Asi mismo, El ARRENDADOR designó un arquitecto para la supervisión de los trabajos como tambien sobre la regulación de medidas de protección para evitar accidentes laborales, protocolos de bioseguridad en referencia a la pandemia y demás cuidados con base a achivos y bienes de la DIAN, de PPS S.A. o terceros.
La DIAN por intermedio del Supervisor debe: (iv) si es del caso, solicitar temporalmente al Arrendador la reubicación de puestos de trabajo o de bienes de la DIAN, del arrendador o de terceros que puedan resultar afectados con la intervención;	Se han coordinado los movimientos de puestos de trabajo de la UAE DIAN inmersos en el Centro de Cómputo Site 2, con el fin de acondicionar los espacios a intervenir de la manera mas adecuada, evitando riesgos laborales y daños de elementos del servicio y operación.
La DIAN por intermedio del Supervisor debe: (v) si los bienes de la DIAN no pueden ser reubicados durante la intervención, el Supervisor debe verificar con el Corredor de Seguros de la DIAN si el riesgo está excluido del amparo de la póliza todo riesgo daños materiales que cubre a los bienes de la Entidad y las alternativas para su cubrimiento, incluyendo la solicitud de visita a la aseguradora para que tenga conocimiento del riesgo; (vi) informar al Subdirector de Gestión de Recursos Físicos y al Jefe de la Coordinación de Servicios Generales de la DIAN, con una antelación no inferior a dos (2) meses, la programación de las obras (mantenimientos preventivos, reparaciones locativas y mejoras útiles) que se realizarán en áreas en las que estén ubicados bienes de la DIAN que no puedan ser reubicados durante la intervención, para que se analice si existe riesgo de pérdida garantía de calidad del fabricante de algún bien o equipo o pérdida del amparo en la póliza Todo riesgo daños materiales Entidades Estatales, o para que se pueda informar a la aseguradora o negociar una prima adicional si el riesgo no está cubierto;	Mediante comunicado oficial No.1-32-201-235-4778 del 02 de octubre de 2020, remitido por correo electrónico, se solicitó a la Coordinación de Servicios Generales y a la SGRF del Nivel Central, el acompañamiento y concepto técnico de la aseguradora de la UAE DIAN, con el fin de verificar si el riesgo está excluido del amparo de la póliza todo riesgo daños materiales, previa concertación de las programaciones para la intervención del Centro de Cómputo Site 2. El pasado 05 de octubre de 2020, el Corredor de Seguros mediante el mismo medio informó que la poliza tiene cobertura para montajes y/o construcciones y cobertura de mejoras locativas sin requerir inspección técnica hasta un límite de 6.000 millones y no observaban agravación del riesgo por lo cual se abstenían de la inspección. Para la misma fecha relacionada anteriormente, se aclaró que los equipos tienen un valor superior a los 40.000 millones y no podrían ser reubicados durante la obra. El día 07 de octubre de 2020, con previo conocimiento de los datos suministrados reiteró el Corredor de Seguros el concepto emitido del cubrimiento de la poliza, considerando innecesario el acompañamiento a la inspección técnica.
La DIAN por intermedio del Supervisor debe: (vii) informar oportunamente al Subdirector de Gestión de Recursos Físicos y al Jefe de la Coordinación de Servicios Generales de la DIAN, cualquier variación del estado del riesgo de los equipos o bienes de la DIAN ubicados en la Dirección Seccional, con ocasión de la realización de reparaciones locativas, mantenimientos preventivos y/o correctivos o mejoras útiles, para que la DIAN pueda informar de manera oportuna esta variación a la aseguradora y al corredor de seguros;	Se han llevado a cabalidad todas las medidas preventivas necesarias, evitando riesgos en los espacios a intervenir, entre ellas se informó oportunamente a la Coordinación de Servicios Generales y a la SGRF del Nivel Central, el trámite ante la Aseguradora y su visita previa de verificación, de lo cual la Aseguradora no consideró necesario.
La DIAN por intermedio del Supervisor debe: (viii) aprobar la propuesta de mitigación presentada por el Arrendador y verificar su cumplimiento;	Por medio del "ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA" se aprobó la propuesta de mitigación del riesgo, relacionando así mismo, los requerimientos establecidos en la CLÁUSULA 10. PROTECCIÓN DE BIENES del Anexo No.3 CLÁUSULAS CONTRACTUALES estipuladas para la realización de los trabajos que se requieren en las intervenciones al Centro de Cómputo Site 2, quien manifieste el cumplimiento a las mismas y así poder generar la aprobación que presente el Arrendador.
La DIAN por intermedio del Supervisor debe: (ix) Antes de que el Arrendador inicie cada obra, el Supervisor verificará que el riesgo de daño de los bienes de la DIAN que no puedan ser reubicados, esté cubierto mediante contrato de seguro, debiendo para el efecto solicitar concepto al Corredor de Seguros de la DIAN por intermedio de la Jefatura de la Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos;, caso en el cual, cualquier daño será asumido por la aseguradora de los bienes de la DIAN, quien se subrogará en la reclamación al Arrendador o al tercero subcontratado para realizar las obras, por el daño de los bienes de la DIAN que les sea imputable;	Se relacionó en el "ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA" los bienes muebles de la UAE DIAN que no podrán ser reubicados antes de iniciar la intervención, lo cual fue informado oficialmente a la Coordinación de Servicios Generales y a la SGRF del Nivel Central, con el fin de solicitar concepto y acompañamiento del Corredor de Seguros de la UAE DIAN para verificar si el riesgo puede cubrirse mediante el contrato de seguro o si debe ser subrogado en la reclamación al Arrendador o al tercero subcontratado para realizar las obras, manifestando el Corredor de Seguros mediante correo electrónico que la poliza cubría los equipos relacionados y se abstuvo a realizar el acompañamiento.

	La DIAN por intermedio del Supervisor debe: (x) supervisar la ejecución de las actividades relacionadas en el Numeral 3 “Reparaciones locativas, mejoras útiles, mantenimientos preventivos y correctivos” del Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas”, que sean ejecutadas por el Arrendador directamente o a través de terceros idóneos subcontratados, gestionando la planeación e implementación de las medidas preventivas y de aseguramiento necesarias para proteger los bienes de la DIAN.	Mediante el acompañamiento del Ing. Miguel A. Cuesta funcionario de la Subdirección de Gestión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones de la UAE DIAN del Nivel Central, la supervisión ha sido constante desde el 04 de noviembre de 2020 hasta la fecha, quien ha dirigido las intervenciones acorde a las necesidades y perfecto funcionamiento del Centro de Cómputo Site 2 y en especial bajo lo establecido contractualmente.

Bogotá, diciembre 11 de 2020.

SEBASTIAN ROMAN ALARCON
Funcionario División de Gestión Administrativa y Financiera
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
Apoyo a la Supervisión Contrato 32-001-2020

YAQUELINE PORTILLA CARVAJAL
Jefe División de Gestión Administrativa y Financiera
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
Supervisora Contrato 32-001-2020